

ORDENANZA FISCAL N° 24.51

Tasa por prestación de servicios en la Universidad Popular

Artículo 1.— De conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 20.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, se establece la Tasa por prestación de servicios en la Universidad Popular.

Artículo 2.— Constituye el hecho imponible de esta Tasa, la prestación de servicios en la Universidad Popular.

Artículo 3.— Son sujetos pasivos los usuarios de los servicios de formación de la Universidad Popular, cuya gestión se realiza a través del Organismo Autónomo de Educación y Bibliotecas

Artículo 4.— La prestación del servicio coincide con el curso académico escolar (septiembre-junio) por lo que las tarifas de esta Tasa serán las correspondientes al curso 2010/11, pudiéndose efectuar las modificaciones que sobre las mismas se consideren oportunas por parte del órgano competente para el curso siguiente.

Artículo 5.— Las tarifas que regirán la presente Tasa por curso son las que se adjuntan. La condición de familia numerosa o familia monoparental, deberá acreditarse mediante la presentación en el momento de la matricula del correspondiente libro oficial de familia numerosa expedido por la D.G.A. en vigor o fotocopia del libro de familia o documento acreditativo oficial correspondiente de familia monoparental, siempre que todos los miembros de la familia estén empadronados en Zaragoza. Así mismo la situación de jubilado y desempleado se acreditará mediante la presentación de la tarjeta de pensionista o tarjeta desempleo en vigor.

Artículo 6.— La Tasa, se devenga cuando se solicite la prestación del servicio. El pago se realizará por anticipado mediante abono en la entidad bancaria en el plazo y forma que el Patronato determine. La falta de pago de la correspondiente tasa conlleva la pérdida del derecho a la prestación del servicio que al interesado le pudiera corresponder.

Artículo 7.— En todo lo relativo a las infracciones tributarias y su calificación, así como a las sanciones que a las mismas correspondan, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la completan y desarrollan.

Artículo 8.— Los participantes que no estén empadronados en la Ciudad de Zaragoza, tendrán un recargo del 10 % del importe regulado en la tarifa general de la Tasa por la prestación del Servicio.

Artículo 9.— Los participantes que acrediten su condición de familias numerosas, o monoparental, desempleados y jubilados o personas con rentas inferiores a 300 euros/mes tendrán una reducción del 25 % en la tarifa general de la Tasa por la prestación del Servicio.

TARIFAS

1. PROGRAMAS

- Animación a la lectura (15,00 euros en concepto de materiales).
- Dinamización de Personas Mayores: (15,00 euros en concepto de materiales).
- Educación Intercultural: Gratuito.

2. PROGRAMAS

- Artes Plásticas y Teatro..... 1,00 euro/hora lectiva

3. PROGRAMAS

- Psicología y Salud..... 1,00 euro/hora lectiva
- Conservación del Patrimonio..... 1,00 euro/hora lectiva
- Educación Medioambiental..... 1,00 euro/hora lectiva
- Educación para la Part. Social..... 1,00 euro/hora lectiva
- Culturas del Mundo Actual..... 1,00 euro/hora lectiva

4. PROGRAMAS

- Idiomas..... 1,00 euro/hora lectiva
- Iniciación a la informática..... 1,00 euro/hora lectiva
- fotografía Digital..... 1,00 euro/hora lectiva

Disposiciones Finales

Primera.— En lo no previsto específicamente en esta Ordenanza, serán de aplicación las normas contenidas en la Ordenanza Fiscal General.

Segunda.— La presente Ordenanza Fiscal, y en su caso sus modificaciones, entrarán en vigor en el momento de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del 1 de Enero siguiente, salvo que en las mismas se señale otra fecha, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.

Fecha de aprobación: 23 de diciembre de 2009

Fecha publicación B.O.P.: 30 de diciembre de 2009